

Recurso de Reposición y en subsidio de apelación Proceso 2022-112

Luis Torres <luistorres1089@gmail.com>

Mié 29/06/2022 12:33 PM

Para:

- Juzgado 08 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
- andreago10 <andreago10@hotmail.com>

Buenas Tardes

Por medio del presente y estando dentro de los términos establecidos por la ley interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto de fecha 23 de junio del 2022 y notificado por estado el día 24 de junio 2022.

cordialmente.

Luis Torres

Abogado

Señor
JUEZ 8 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO sucesión intestada No. 2022-112
CAUSANTE: JUDITH LOZANO

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
Contra el auto de junio 23 de 2022 y estado junio 24 de 2022

LUIS GERARDO TORRES ÁVILA, abogado en ejercicio, con oficina en esta ciudad, identificado civilmente como aparece al pie de mi firma y profesionalmente con la T. P. No. 334674 del Consejo Superior de la judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, con el acostumbrado respeto acudo ante su despacho y por escrito dentro del término de ley e **interpongo Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación**, contra el proveído de fecha de junio 23 de 2022 y notificado por estado con fecha junio 24 de 2022, auto por medio del cual resuelve:

1. Ordenando el emplazamiento en actuación anterior como se registra con fecha 8 de abril de 2022 queda cuenta “ inscrito en registro emplazados” actuación realizada por el despacho, previa solicitud de parte; razón por la cual habiéndose realizado en legal forma el emplazamiento procesal considera esta parte que los solicitado mediante auto de fecha 23 de junio y notificado por estado del 24 de junio del 2022, seria innecesario toda vez que, como se ha dejado agotado procesalmente y sin que haya presentado variación o modificación no habido situación de otros acreedores y/u otras partes procesales.
Tan solo se aclaro por parte del despacho el número de la matrícula inmobiliaria por error de este suyo.
2. En relación con lo solicitado por el despacho en cuanto a la notificación del heredero señor William Alexander Calderón Lozano; me permito manifestar que dentro del termino procesal oportuno y de lo cual se evidencia en el expediente fue tramitada en legal forma; en primer lugar, como consta de fecha de 29 de marzo del 2022, de lo cual se allego la evidencia al despacho de manera virtual. En segundo lugar, ante un requerimiento para la notificación se procedió a remitir nuevamente al señor William Calderón el trámite de notificación, efectuado al correo personal a él y enviado al despacho la constancia de dicho procedimiento.
En cumplimiento de lo anteriormente expuesto y enterado por el mismo señor manifestó que acudió de manera presencial al juzgado informándole que no se podía efectuar su notificación personal por cuanto el proceso se encontraba al despacho, situación que enterado en legal forma ya tiene conocimiento del proceso en curso. El cual fue tramitado para la época con fundamento en el decreto 806 del 2020. Razón por la cual procesalmente se encuentra cumplido la notificación respectiva la solicitud del despacho mediante auto de fecha 23 de junio 2022 y notificado en estado 24 de junio de 2022.

Así las cosas, solicito al despacho se sirva conceder este recurso de reposición y se revoque en su defecto el auto proferido de lo expuesto aquí solicitado, por cuanto se ha mencionado anteriormente ya se han cumplido los tramites y procedimientos allí ordenados, asimismo se continúe, para que se fije fecha para la practica de la diligencia de inventarios y avalúos respectivamente (artículo 501 del C.G.P)

Finalmente, de no haberse constituido como parte procesal el señor William Calderón y de haber transcurrido el termino de ley para aceptar, sus derechos heredables deberán tácitamente es que está repudia los derechos que le puedan o pudieren corresponderle y/o adjudicarle. (Artículo 1282 C.C.)

Mi sustentación la hago con base en el Art. 318 y s.s., del C.G.P. y de más normas concordantes que tengan directa relación con el asunto.

De usted señor Juez.

Atentamente,



LUIS GERARDO TORRES ÁVILA
C.C. 1.015.411.479 de Bogotá
T.P. No. 334674 del Consejo
Superior de la Judicatura.